

EXENTA Nº 0178 / **0851**
SANTIAGO, **06 OCT. 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo N° 4 del DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 4^{to} trimestre 2017.

RESUELVO

- 1. Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de Octubre 2017 al 09 de Enero 2018, correspondiente a un 0,3 %.

TASAS POR LA OPERACIÓN DE AERONAVES

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	582	423	253
Más de 49 Tons.	1.491	1.065	0
Cargo Mínimo	2.859	2.859	2.859

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
PMD DE LA AERONAVE	IA. CAT. POR TON \$	IIA. CAT. POR TON \$	IIIA. CAT. POR TON \$
Hasta 49 Tons.	58,15	42,2	25,23
Más de 49 Tons.	149,25	106,62	0
Cargo Mínimo	285,83	285,83	285,83

ART. 23 TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.484
Más de 10 Tons.	7.040

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	25.855
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	49.956
Sobre 60 Tons.	69.985

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,67
Sobre 10 Tons.	25,52
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.640
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.803

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORÍA	AÑO FABRICACIÓN	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2017-2013)	42.525
2a Categoría :	(2012-2008)	39.169
3a Categoría :	(2007-2003)	34.474
4a Categoría :	(2002-1998)	31.073
5a Categoría :	Inferior a 1997	27.677

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a **\$ 61.513** por cada 250 Kg o fracción de PDM

El pago de la tasa operacional anual, tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.484** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán **\$ 45.247** por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$ 2.484** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	19.479
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	41.147
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	62.669
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	101.348
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	221.560
Mayor a 50.000 Kgs	658.221

ART. 38 BIS al 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.947
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	20.226
Hipotecas y sus anotaciones marginales	56.184
Anotación Marginal y sus certificados	14.163

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0017/043 del 28.Enero.2015 (No reajutable, varían según contrato).

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	340
Medio Magnético, CD	115

Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	18 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	19 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	3.750
Medio electrónico, Pendrive 4GB	4.450

ART. 40 al 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	18.487
Cargo por cada Tonelada	3.533
Cargo mínimo	24.962
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	18.487
Cargo por cada Tonelada	1.337
Cargo mínimo	24.962

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	12.334
Cargo por cada Tonelada	1.325
Cargo Mínimo	18.486

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	46.924
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente	
Derecho Básico	16.946
Cargo por cada Tonelada	3.163

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas	5.495	no afecto	5.495

BITÁCORAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Personal de vuelo	7.543	1.433	8.976
Vuelo aeronaves	7.459	1.417	8.876
Mantenimiento	6.216	1.181	7.397
Cubiertas Bitácoras Personales	2.155	409	2.564

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	16.049
Piloto privado	20.589
Piloto comercial	65.019
Piloto de transporte de línea aérea	117.283
Auxiliares de cabina	78.047
Encargado de operaciones de Vuelo	78.047
Renovación/Revalidación de Licencias	16.049
Operador de carga y estiba(OCE)	78.047
Otras Licencias	16.049

HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	39.083
Para instructor de vuelo	16.049
Otras habilitaciones	16.049

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	208.149
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	65.018
Mecánicos	39.108
Otras licencias técnicas y su revalidación	16.049
Operador de Sistemas	65.018

ART.43 BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.886

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	705.774
Maestranza	326.964
Centro de Reparaciones	199.017
Talleres	120.868

Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	326.964
Grado II	197.006
Grado III	159.948
Grado IV	120.868
Grado V	40.538
Servicios Varios	81.719

Nota : Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.943

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	143.694
Derecho filmación televisiva primera hora	726.925
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	181.718

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	5.506
Valor Mensual	165.188

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	462.016
Evaluación recurrente	271.772

Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	323.404
Evaluación recurrente	161.705
Renovación certificado Door Trainer	131.307
Renovación certificado Tobogan Trainer	108.155
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	192.425
Evaluación recurrente	96.213

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	19.109	3.631	22.740

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

SERVICIO	VALOR (\$)
Autorización de empresas	74.496
Certificación de instructores	74.496
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	74.496
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	74.496
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	37.248
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	148.992
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	148.992

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	47.770	9.076	56.846
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	176.911	33.613	210.524

Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	91.999	17.480	109.479
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	353.826	67.227	421.053
Factibilidad Técnica			
Aeródromos	530.737	100.840	631.577
Helipuertos	176.911	33.613	210.524

SEÑALIZACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (AREA DE MOVIMIENTO)			
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	94.904	18.032	112.936
Valor Mt2	1.945	370	2.315
(*) SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	135.639	25.771	161.410
Valor Mt2	1.945	370	2.315

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	165.255	31.398	196.653
Empresas expedidoras de carga	233.343	44.335	277.678

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	42.266

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	31.019	5.894	36.913
AIP MAP VOL II	31.019	5.894	36.913
SERVICIO ENMIENDA	15.509	2.947	18.456
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	36.847	7.001	43.848
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II	---	---	US\$ 80
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP	---	---	US\$ 40

REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	8.222	1.562	9.784
DAR 03	4.024	765	4.789
DAR 04	4.024	765	4.789
DAR 05	4.024	765	4.789
DAR 06	13.798	2.622	16.420
DAR 08	5.756	1.094	6.850
DAR 10	4.024	765	4.789
DAR 11	5.756	1.094	6.850
DAR 12	4.024	765	4.789
DAR 13	4.024	765	4.789
DAR 14	8.222	1.562	9.784
DAR 15	4.024	765	4.789
DAR 17	4.024	765	4.789
DAR 18	5.756	1.094	6.850
DAR 39	4.024	765	4.789
DAR 43	3.564	677	4.241

DAR 50	4.024	765	4.789
DAR 51	5.756	1.094	6.850
DAR 91	4.024	765	4.789
DAR 145	4.024	765	4.789
DAR PARTE 31	3.564	677	4.241
DAR PARTE 35	3.564	677	4.241
DAR PARTE 43	3.564	677	4.241
DAR PARTE 45	3.564	677	4.241
DAR PARTE 101	3.564	677	4.241
DAR PARTE 105	3.564	677	4.241

OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	5.046	959	6.005
Manual de Instrucción	5.046	959	6.005
Manual de Meteorología	13.517	2.568	16.085
Léxico	13.517	2.568	16.085
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	36.913	no afecto	36.913
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	36.913	no afecto	36.913

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.564	677	4.241
DAP 1500	13.798	2.622	16.420

NORMAS AERONAUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.564	677	4.241

CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.748	332	2.080

FASCICULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.564	677	4.241

DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.748	332	2.080

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.748	332	2.080

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	31.620
Oficinas Líneas Aéreas	25.564
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	19.191
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	19.191
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	11.350
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Oficinas	14.216
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	8.544
Aeródromos de Segunda Categoría	
Oficinas	10.646
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	6.287

Aeródromos de Tercera Categoría	
Oficinas	4.976
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.573

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Hangares	17.088
Mejoras Bodegas	8.544
Áreas Pavimentadas, Losa	4.274
Terrenos Eriazos	1.778
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	561
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Hangares	12.816
Mejoras Bodegas	6.380
Áreas Pavimentadas, Losa	3.563
Terrenos Eriazos	1.407
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Hangares	8.544
Mejoras Bodegas	4.274
Áreas Pavimentadas, Losa	2.100
Terrenos Eriazos	1.082
Aeródromos de Segunda Categoría	
Hangares	6.380
Mejoras Bodegas	3.573
Áreas Pavimentadas, Losa	1.778
Terrenos Eriazos	1.082
Aeródromos de Tercera Categoría	
Hangares	3.504
Mejoras Bodegas	1.713
Áreas Pavimentadas, Losa	1.082
Terrenos Eriazos	450

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	63.241
Otras Empresas	69.569
Empresas de publicidad	75.879
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	52.488
Otras Empresas	57.741
Empresas de publicidad	62.972
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	42.052
Otras Empresas	46.263
Empresas de publicidad	50.448
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	31.154
Otras Empresas	34.783
Empresas de publicidad	37.946

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Líneas Aéreas	56.910
Otras Empresas	62.524
Empresas de publicidad	68.364
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Líneas Aéreas	47.236
Otras Empresas	52.963
Empresas de publicidad	56.691
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Líneas Aéreas	37.842
Otras Empresas	41.633
Empresas de publicidad	45.410

Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría	
Líneas Aéreas	31.619
Otras Empresas	34.780
Empresas de publicidad	37.934

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	7.428
Segunda Categoría	5.663
Tercera Categoría	no afecto
Destinos hasta 270 Kms.	2.934

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	25.292
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.950
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	25.292

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	6.479
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.950
BUSES (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	6.479
Aeronave con PMD inferior a 10 Ton	2.023

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	7.016

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	
Particulares	11.132
AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ	
Particulares	21.083
Comerciales	47.549
Taxis	76.443

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.654

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACION	VALOR (\$)
Por cada uno	6.654

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	25.952	4.931	30.883
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	25.952	4.931	30.883
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	25.952	4.931	30.883
Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.975	1.515	9.490
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	213.246	40.517	253.763
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	25.952	4.931	30.883
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	77.626	14.749	92.375
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	11.348	2.156	13.504

SERVICIOS DE CALIBRACION Y REPARACION METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.916	no afecto	4.916
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.792	no afecto	5.792

INFORMES METEOROLOGICOS ESPECIALES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	29.192	5.546	34.738
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	18.578	3.530	22.108
Boletín Decadal grado día, mensual	7.082	1.346	8.428
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	7.082	1.346	8.428
Boletín Agro climático Mensual	4.689	891	5.580
Boletín Agro climático Anual	51.569	9.798	61.367
Alertas, cada una	7.960	1.512	9.472
Anuario Agro meteorológico	44.225	8.403	52.628

Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	8.172	no afecto	8.172
Cámara Barométrica por hora	7.474	no afecto	7.474
Cámara Termométrica por hora	4.867	no afecto	4.867
Cronocomparador	2.336	no afecto	2.336
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.812	344	2.156
Boletín Aeronáutico Mensual	21.548	4.094	25.642
Boletín Aeronáutico Anual	38.565	7.327	45.892
Boletín Climatológico Mensual	6.192	1.176	7.368
Boletín Climatológico Anual	61.922	11.765	73.687
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	8.848	1.681	10.529
Boletín Solarimétrico cada uno	9.727	1.848	11.575
Climatología Península Antártica cada uno	53.071	10.083	63.154
Niebla AMB cada uno	28.305	5.378	33.683
Anuario Climatológico	44.225	8.403	52.628
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	1.812	344	2.156
Pronóstico Especial Costa	16.310	3.099	19.409
Pronóstico Especial Valle	16.310	3.099	19.409

Pronóstico Especial Cordillera	25.361	4.819	30.180
Estado del tiempo por regiones	1.812	344	2.156
Extremas del día por regiones	1.812	344	2.156
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	14.492	2.753	17.245

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	7.610	no afecto	7.610
Microfilms	1.812	344	2.156

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
 General de Brigada Aérea (A)
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
- DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
- DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.

VVC/vip/mod/ppa/ S/Exp